



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982. DGC Núm. 0020324 características 316182816.	BI-SEMANARIO	Responsable Oficialia Mayor
---	---------------------	------------------------------------

TOMO CXLII HERMOSILLO, SONORA MIERCOLES 14 DE SEPTIEMBRE DE 1988 No.22

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.
 Convenio Autorización Número 10-036-88 del Fraccionamiento "Misioneros", de la Ciudad de Hermosillo. 3 a 18

A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. 19 a 27

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO

GRUPO SONORENSE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V. (AVISO).....	19
SUSANA ZATARAIN VDA. DE SERRANO.	20
VICTOR TRUJILLO LARA.	"
TRINIDAD GALAZ DAVILA Y MARTHA DAVILA DE GALAZ.	"
MARGARITA LOAEZA HERNANDEZ.	"
BLANCA IRMA DIAZ GONZALEZ.	"
ISABEL MORA AGRAMON.	21
JOSE EVARISTO VILLA ACOSTA.	"
JORGE AMAYA ACEDO.	"
OSCAR RAMIREZ GALVEZ.	"
MARIA DE LOS ANGELES VALENZUELA VELAZCO.	"
LUIS ENRIQUEZ CARDENAS.	22
ROSA ARMIDA TANORI RUIZ.	"
MARIA DE LOURDES NORA FELIX.	"
LIC. CARLOS OCTAVIO MERCADO TORRES (2).	"
FRACCIONAMIENTO LOS OLIVOS, S.A. DE C.V.	23
BLANCA JULIA, MANUEL AGUINALDO, CECILIA REYNA MENDEZ.	"
ALBERTO ROMERO ROMERO MALPICA.	"
LIC. MARCO ANTONIO OCHOA SALAZAR.	"
RAMIRO RUIZ MOLINA.	24
RAUL BAY RIOS.	"
LIC. GILBERTO VELDERRAIN OTERO.	"
APOLINAR GOMEZ GARCIA.	"
BIENES DE ENRIQUETA ALCANTAR HUANDURRAGA.	"
BIENES DE LORETO MANRIQUEZ COLLINS.	25
BIENES DE MARTHA DELIA INZUNZA CASTRO.	"
BIENES DE JOSE RAMON MENDIVIL MARTINEZ.	"
BIENES DE JUAN FERNANDO GURROLA LEON.	"
BIENES DE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ.	"
BIENES DE MARIA MOLINA VDA. DE RAMIREZ.	"
BIENES DE SOCORRO LEY BORQUEZ DE PAUL.	"
BIENES DE CARLOS ACEDO RAMIREZ Y OTRA.	"
BIENES DE ELENA COMADURAN ANDRADE.	26
BIENES DE GUADALUPE SANCHEZ ROMERO.	"
LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA (2).	"
MOLINO HARINERO SAN LUIS, S.A. DE C.V.	27

CONVENIO AUTORIZACION NO. 10-036-88 DEL FRACCIONAMIENTO "MISIONEROS" DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. HECTOR GUILLERMO BALDERRAMA NORIEGA, CON LA INTERVENCION DEL C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. CESAR RUBIO GARCIA Y DEL C. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE EL C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S :

PRIMERA: Ambas partes declaran que el presente convenio lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 50.- fracción II, 90. fracción XI y 90 de la Ley número 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

SEGUNDA: Declara el C. ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA que es propietario de una porción de terreno con superficie de 44,932.27 M2. -- misma que adquirio por compra-venta, según lo acredita mediante Escritura Pública No. 10155, Vol. 186, pasada ante la Fe del C. Lic. -- Alfredo Flores Perez, Notario Público No. 71, con Residencia en este Distrito Judicial de Hermosillo e inscrita en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en esta Ciudad bajo el No. 141477 de la Sección I, Vol. 252 el día 26 de Febrero de 1986. Que este terreno se encuentra actualmente libre de todo gravámen, según se acredita con certificado de Libertad de Gravámenes expedido por la Autoridad Registral competente y al efecto se anexa.

La Escritura Pública mencionada y el certificado de Libertad de Gravámenes, se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo como anexos 1 y 2 respectivamente.

TERCERA: Continua declarando el C. Ing. Rubén Sergio Grijalva Peralta, que el terreno a que se refiere la Declaración anterior, se ubi-

ca en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 103.46 Mts. con la superficie restante propiedad de la Unión de Ladrilleros Progresistas A.C.

AL SUR: En línea quebrada 119.84 Mts. y 67.37 Mts. con superficie donada al H. Ayuntamiento por la propia Unión de Ladrilleros.

AL ESTE: En 326.96 Mts. con Callejón Campillo y

AL OESTE: En línea quebrada 22.75 Mts. y 314.29 con superficie donada al H. Ayuntamiento y Fraccionamientos Camino Real y Misión respectivamente.

Conformando dicho terreno una Poligonal con superficie de 44,929.68-M2. según se describe graficamente en el plano No. 8 que anexa al presente convenio para que surta los efectos legales correspondientes.

CUARTA: Así mismo declara "La Fraccionadora" que se dirigió por escrito a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora, solicitando factibilidad de dotación de agua y desalojo de la misma para el Fraccionamiento que nos ocupa.

Con fecha 04 de Julio de 1986 y mediante oficio No. SE-86-232 el citado organismo otorga dicha carta de factibilidad pero condicionada a que se realicen las siguientes obras de conducción y puntos de conexión, con lo que garantizarán estos servicios:

Agua Potable - Tubería de asbesto cemento clase A-5 de 10" de diámetro desde la intersección de las calles República de Belice y Francisco Pizarro siguiendo por la calle Francisco Pizarro hasta "El Bordo", para continuar por éste hasta la intersección de "El Bordo" y Calle López del Castillo, donde se conectará a una línea de distribución de 10" de diámetro existente.

Tubería de asbesto cemento clase A-5 de 8" de diámetro partiendo por la intersección de las calles Francisco Pizarro y República de Belice, siguiendo por la calle República de Belice hasta la intersección de ésta con la calle Guadalajara donde se conectará una línea de distribución de 12" de diámetro existente.

Alcantarillado - Tubería de 45 cms. de diámetro de concreto, partiendo de la intersección de las calles Martín de Valencia y Callejón -- Campillo, siguiendo por el Callejón Campillo hasta la calle Ignacio Salazar, siguiendo hacia el poniente por la calle Ignacio Salazar -- hasta llegar a la calle República de Cuba y por esta hasta llegar a la intersección de República de Cuba y Rosario P. de Carpio que corresponde a una etapa del proyecto.

El mismo diámetro y clase desde la intersección de las calles José María Mendoza y República de Cuba, siguiendo por la calle José María Mendoza hasta la intersección de la calle Granja Maya, en donde cambia esta tubería de 45 cms. a 91 cms. de diámetro, para seguir por la calle Adolfo de la Huerta hasta la intersección de ésta y la carretera al Mezquital del Oro, en donde se conecta al colector central existente.

Este oficio también se anexa al presente convenio para que surta los efectos legales a que haya lugar.

QUINTA: También declara "La Fraccionadora" que en acatamiento a lo dispuesto por el Artículo 126 Fracción I de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, tramitó por conducto del H. Ayuntamiento de Hermosillo, ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Rural del Estado de Sonora, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el dictamen acerca de la congruencia del anteproyecto del Fraccionamiento motivo del presente convenio y lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y en la citada Ley.

En virtud de que dicha Secretaría no emitió el dictamen correspondiente y con fundamento en el Artículo 127 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se considera como favorable el establecimiento del Fraccionamiento que nos ocupa.

SEXTA: Continua declarando "La Fraccionadora" que en cumplimiento a prescripciones exigidas por la autoridad competente, se elaboraron los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para el fraccionamiento, mismos que se describen gráficamente en los planos No. 14 y 15 los cuales se agregan al presente convenio para que formen parte integrante del mismo.

Estos proyectos se presentaron para su estudio a la Secretaría de -- Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, la cual mediante Ofi_ cio No. 10-1610-87 de fecha 03 de Julio de 1987 informa "Que dichos- proyectos fueron revisados encontrandolos correctos en su aspecto -- técnico, sin embargo para las ejecución de este fraccionamiento, ha- brán de cumplirse los requerimientos de Infraestructura en redes de- agua que le fueron planteados en el oficio SE-86-232 fecha 04 de Ju- lio de 1986 por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Es- tado de Sonora.

Así mismo, como es de su conocimiento, en la zona en que se encuen- tra enclavado este fraccionamiento, no existe capacidad adicional pa- ra el desalojo de las aguas negras, por lo cual es necesario sean -- realizadas las obras de cabeza requeridas por lo que agradeceré coor- dinarse con la dirección de Infraestructura Urbana dependiente de es- ta secretaría, a efecto de convenir su participación en esta obra". Este oficio se anexa al presente convenio para los efectos correspon- dientes.

SEPTIMA: Así mismo declara "La Fraccionadora" que con la finalidad - de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Elec- trica, se elaboro un Proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, mismo que se agrega a- este Convenio para que forme parte del mismo.

De igual manera se elaboraron los planos respectivos a estas obras - de electrificación y bajo los números 16, 17 y 18 se agregan a este- convenio.

Tanto el Proyecto de Especificaciones como los Planos a que se refie- re esta declaración fueron debidamente revisados por la Comisión Fe- deral de Electricidad, habiendo merecido su completa aprobación me- diante Oficio No. DB-277-88 de fecha 24 de Mayo de 1988 y que tam- -- bién se anexa al presente Convenio.

Ambas partes declaran que habiendo factibilidad técnica para efec- -- tuar el fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración - Tercera y no existiendo impedimento legal para ello, convienen en ce- lebrar el presente Convenio acordando obligarse conforme al conteni-

do de las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA: Por medio del presente instrumento el "H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que esta lleve a cabo el Fraccionamiento del predio a que se refiere la declaración TERCERA, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales.

SEGUNDA: El Fraccionamiento que se autoriza mediante este Convenio sera tipo Residencial para Vivienda de Interes Social denominandose "MISIONEROS" y el uso de sus lotes sera única y exclusivamente habitacional a excepción de los lotes No. 11 de la Manzana No. I y lote 1 de la Manzana No. XIII, que son para uso comercial aprobando el "H.-AYUNTAMIENTO" los planos, especificaciones y presupuestos presentados por "LA FRACCIONADORA", mismos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integrante del mismo, de la siguiente manera:

- a).- Escritura Pública No. 10155 mediante el cual acredita la propiedad del terreno, bajo el No. 1.
- b).- Certificado de Libertad de Gravámenes, bajo el No. 2.
- c).- Presupuestos de Urbanización, bajo el No. 3.
- d).- Oficio del Sistema Estatal de Agua Potable de Sonora hoy Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sonora para la factibilidad de dotación de agua potable y desalajo de la misma, bajo el No. 4.
- e).- Oficio de aprobación de los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, bajo el No. 5.
- f).- Oficio de aprobación de los Proyectos de Electrificación por parte de Comisión Federal de Electricidad, bajo el No. 6.
- g).- Plano de Localización, bajo el No. 7.
- h).- Plano de la Poligonal del Terreno, bajo el No. 8.

- i).- Plano de la Topografía del terreno, bajo el No. 9.
- j).- Plano del Trazo de Manzanas, bajo el No. 10.
- k).- Plano de Lotificación y Usos del Suelo, bajo el No. 11.
- l).- Plano de Vialidad, bajo el No. 12.
- m).- Plano de Nomenclatura, bajo el No. 13.
- n).- Plano de la Red de Agua Potable, bajo el No. 14.
- o).- Plano de la Red de Drenaje, bajo el No. 15.
- p).- Plano de Electrificación, bajo el No. 16.
- q).- Plano de Alumbrado Público, bajo el No. 17.
- r).- Plano de Detalles, bajo el No. 18.
- s).- Plano de Rasantes, bajo el No. 19.
- t).- Plano de Parque Jardín, bajo el No. 20.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior se tienen por reproducidos en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA: De acuerdo a lo previsto por el Artículo 91 Fracción IV de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, el Proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" y que consta graficamente en el anexo No. 11 de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la Cláusula Primera en Manzanas, Lotes y Calles teniendo todos los Lotes acceso a la vía pública y que de acuerdo a las necesidades del propio Proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de las manzanas, cantidad de lotes por manzanas, área vendible y de donación, así como el número total de Lotes:

RELACION DE MANZANAS, LOTES Y AREAS.

MZA. NO.	DEL LOTE AL LOTE.	NC. DE LOTES.	AREA VENDIBLE (M2.)			AREA DE DONACION (M2.)	
			HABITACIONAL	COMERICAL	RESERVA	EQ. URBANO	PARQUE JDN.
I	1 AL 10 Y 12 AL 17	16	2,350.60				
I	11	1		286.60			
II	1 AL 21	21	3,166.80				
III	1 AL 26	26	3,232.35				
IV	1 AL 26	26	3,624.23				
V	1	1			109.30		
VI	1 AL 26	26	3,274.20				
VII	1	1				2,533.98	
VII	2 AL 9	8	1,229.19				
VII	1-A	1					844.66
VIII	1-3	3	598.14				
IX	1-26	26	3,274.20				
X	1-7	7	1,075.86				
XI	1-26	26	3,274.20				
XII	1-18	18	2,311.40				
XIII	1	1		348.30			
SUMAS:		208	27,411.17	634.90	109.30	2,533.98	844.66

DISTRIBUCION DEL SUELO:

AREA VENDIBLE:

HABITACIONAL

27,411.17 M2.

COMERICAL

634.90 M2.

RESERVA

109.30 M2.

AREA DE DONACION:

EQUIPAMIENTO URBANO

2,533.98 M2.

PARQUE JARDIN

844.66 M2.

AREA DE VIALIDAD:

13,395.67 M2.

AREA TOTAL:

44,929.68 M2.

NUMERO TOTAL DE LOTES = 208

"LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos consignados en el párrafo anterior, mismos que solo podran ser modificados previa autorización del "H. AYUNTAMIENTO" otorgada conforme a lo dispuesto por las normas juridicas en vigor.

CUARTA: En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106, - - Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta y de acuerdo a los Planos, Especificaciones, Presupuestos y - Datos a que se refieren las Cláusulas Segunda y Tercera de este Convenio, las Obras de Trazo, Terracerias para apertura de Calles, Introducción de la Red de Agua Potable y Tomas Domiciliarias, Introducción de la Red de Alcantarillado y Descargas Domiciliarias, Electricificación, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de - - Alumbrado Público, Pavimentación, Guarniciones Tipo L, Banquetas, No menclaturas de las Calles y Señalamientos de Tránsito, quedando también incluidas las obras de Urbanización necesarias para la liga del Fraccionamiento que nos ocupa, con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

QUINTA: Independientemente de lo convenido en la Cláusula inmediata anterior "LA FRACCIONADORA" se obliga a construir también por su - - cuenta un Parque-Jardín debidamente equipado en el Lote No. 1-A de - la Manzana No. VII del Plano No. 11, conforme al proyecto gráfico - contenido en el Plano No. 20 también agregado al presente Convenio.

Por otra parte "LA FRACCIONADORA" se obliga a insertar en los contra - tos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del - Fraccionamiento que se autoriza, una cláusula en la que los adqui - rientes se obliguen al mantenimiento, conservación y operación del -

Parque-Jardín que se menciona en el párrafo anterior.

SEXTA: De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 141 de la Ley No. - 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo, cuando vayan a iniciarse las obras de urbanización autorizadas mediante el -- presente convenio, o en su caso en un plazo no mayor de 5 (cinco) - días hábiles posteriores a la fecha de iniciación.

SEPTIMA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de Urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta en un plazo - no mayor de 18 (diez y ocho) meses contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

OCTAVA: Si por causas de fuerza mayor o caso fortuito, "LA FRACCIONADORA" no terminara las obras de Urbanización, según lo estipulado en la Cláusula Septima, deberá notificarlo al "H. AYUNTAMIENTO" a cuyo juicio quedará el otorgar o negar la ampliación del plazo establecido.

NOVENA: Para los efectos de los Artículos 140 y 155 Fracciones I y - II de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, ambas partes convienen en que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes del Fraccionamiento a que se refiere éste Convenio, deberá recabar previamente la autorización de la - Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, quien solo podrá otorgarla.

I).- Si "LA FRACCIONADORA" presenta el Boletín Oficial del - Gobierno del Estado donde aparezca publicado el Convenio de Autorización del Fraccionamiento que nos ocupa, así como la constancia de haberse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

II).- Exhibir comprobante de pago por concepto de revisión de documentación, elaboración de convenio y supervisión de obras de urbanización, según liquidación descrita en la Cláusula Decima Octava del cuerpo del presente Convenio.

III).- Haber concluido satisfactoria y totalmente las obras de Urbanización a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta o bien, si "LA FRACCIONADORA" le acredita previamente haber depositado ante la Tesorería Municipal y a satisfacción de ésta, fianza por la cantidad que garantice la terminación de las obras de Urbanización faltantes, importe que será cuantificado en su momento tomando en cuenta precios actualizados por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, más un 50% (cincuenta por ciento), del mismo y que servirá para garantizar la terminación de las obras y el pago de la pena convencional, debiendo expresarse textualmente en el texto de la póliza de fianza, que el termino de la garantía -- concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas -- las obras de Urbanización garantizadas.

DECIMA: Así mismo "LA FRACCIONADORA" se obliga a solicitar en su momento, ante el H. Ayuntamiento de Hermosillo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, autorización para la publicidad destinada a promover la venta de los lotes marcados con uso habitacional exclusivamente del Fraccionamiento que se autoriza mediante el presente Convenio, así como incluir en la publicidad que a través de cualquier medio de comunicación se realice, el nombre o la clave de autorización que para efectos publicitarios expida el "H. AYUNTAMIENTO". Si dentro del Fraccionamiento que se autoriza se pretende dar un uso diferente al asignado a los lotes de acuerdo a la Cláusula Segunda del presente Convenio, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales no otorgará la Licencia de Construcción correspondiente.

DECIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar por su cuenta y costo las obras de urbanización que vayan quedando concluidas, así como la limpieza de los solares que no hayan sido objeto de edificación y al pago del Alumbrado Público que el propio Fraccionamiento que se autoriza demande, en tanto no se levante el "ACTA DE RECEPCION" a que se refiere la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.

DECIMA SEGUNDA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las obras -

de Urbanización autorizadas por éste Convenio, deberá dar aviso de terminación mediante escrito que dirigira al H. Ayuntamiento de Hermosillo. Al aviso mencionado en el párrafo anterior "LA FRACCIONADORA" deberá anexar los siguientes documentos:

a).- Certificado o Acta de Recepción expedida por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo por lo que se refiere a la introducción de Agua Potable y Alcantarillado del Fraccionamiento que nos ocupa.

b).- Certificado o Acta de Aceptación expedida por la Comisión Federal de Electricidad, relativa a los trabajos de electrificación

c).- Certificado o Acta de Aceptación de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales por lo que corresponde a las obras de trazo, Apertura de Calles, Guarniciones, Banquetas, Pavimento, Alumbrado Público, Mallas Protectoras de Luminarias de Alumbrado Público, Nomenclatura de Calles y Señalamientos de Tránsito, así como las obras de Urbanización de la liga del Fraccionamiento con el resto de la Zona Urbana de la Ciudad de Hermosillo.

DECIMA TERCERA: Cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con lo estipulado en la Cláusula inmediata anterior, podrá solicitar por escrito al "H. AYUNTAMIENTO" la recepción de las obras, pero para éste efecto deberá acreditar previamente por cualquier medio legal, que haya sido enajenado, edificado y habitado cuando menos el 80% (ochenta por ciento) de los lotes vendibles.

DECIMA CUARTA: Ambas partes convienen que cuando "LA FRACCIONADORA" haya cumplido con las estipulaciones pactadas en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera de este instrumento, el "H. AYUNTAMIENTO" expedirá por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, la correspondiente "ACTA DE RECEPCION" de las obras de Urbanización autorizadas mediante el presente convenio.

Para este efecto, la Dirección antes mencionada, deberá efectuar una

inspección técnica exhaustiva de las obras a las que deberá citar --
previamente a "LA FRACCIONADORA" a fin de que ésta pueda hacer valer
sus derechos en el desahogo de la diligencia respectiva.

DECIMA QUINTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete de acuerdo a lo esta-
blecido en el Artículo No. 143 de la Ley 101 de Desarrollo Urbano pa-
ra el Estado de Sonora, a respetar la calidad de los materiales, ma-
no de obra y los acabados de acuerdo a los señalamientos y especifi-
caciones del propio proyecto autorizado mediante el presente conve-
nio. Para éste efecto "LA FRACCIONADORA" deberá otorgar ante y a satisfac-
ción de la Tesorería Municipal, una garantía personal o real que ga-
rantee la buena calidad de las obras por el termino de UN AÑO, con-
tados a partir de la fecha de terminación de las obras y por un im-
porte igual al 5% de la suma de los costos de urbanización, sin in-
cluir lo referente a electrificación y alumbrado público, siempre y
cuando se cuente con el "Acta de Recepción" correspondiente de par-
te de la Comisión Federal de Electricidad.

DECIMA SEXTA; Con fundamento en los preceptuado por el Artículo 146-
de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA - -
FRACCIONADORA" deberá tener en el lugar de la obra durante el perío-
do de ejecución de las mismas, a un Representante debidamente autori-
zado que atienda al personal de las Dependencias o entidades oficia-
les que intervienen en las supervisión de las Obras Públicas, que se
presenten a hacer visitas de inspección y supervisión

DECIMA SEPTIMA: Con fundamento en lo preceptuado por el Artículo 106
de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA - -
FRACCIONADORA" dona al Municipio de Hermosillo en forma gratuita y -
este acepta y recibe el Lote No. 1 de la Manzana No. VII con super-
ficie de 2,533.98 M2. para Equipamiento Urbano y el Lote No. 1-A de-
la misma Manzana con una superficie de 844.66 M2. como Parque-Jardín,
que conjuntamente suman un total de 3,378.64 M2., mismos que repre-
sentan el 12% del área total vendible.

Así mismo "LA FRACCIONADORA" cede al Municipio de Hermosillo, las --
áreas que ocupen las Calles, Avenidas y Paños considerados dentro --
del Fraccionamiento que se autoriza, así como el mobiliario y equipo

*SON: (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y TRES MIL SETESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 01/100 MONEDA NACIONAL).

El "H. AYUNTAMIENTO" no podra otorgar a "LA FRACCIONADORA" autorización de ventas de lotes, si ésta no le acredita previamente haber efectuado la liquidación mencionada en el párrafo anterior.

DECIMA NOVENA: Ambas partes convienen en que el "H. AYUNTAMIENTO", podrá en todo tiempo, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales, vigilar mediante inspección y supervisión, el cumplimiento del presente Convenio en lo que se refiere a la ejecución de las obras de urbanización pudiendo hacerle a "LA FRACCIONADORA" las observaciones que juzgue pertinente e incluso, disponer la suspensión de los trabajos cuando considere que estos no se ajustan a las especificaciones autorizadas.

VIGESIMA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito tanto al "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo como a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo cuando vayan a iniciarse las obras en el Fraccionamiento.

VIGESIMA PRIMERA: "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Hermosillo los derechos de conexión por los servicios de agua potable y alcantarillado al iniciarse en el Fraccionamiento cualquier tipo de trabajos de urbanización o construcción de vivienda en su caso.

VIGESIMA SEGUNDA: "LA FRACCIONADORA" acepta que de no efectuar el pago señalado en el párrafo anterior, el "H. AYUNTAMIENTO", suspenderá las obras y solo se reanudará cuando se haya cubierto el pago de referencia y así lo manifieste por escrito la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad.

VIGESIMA TERCERA: En cumplimiento de las prevenciones contenidas en los Artículos 137 y 138 de la Ley No. 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y a inscribirlo en el Registro

Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial correspondiente, a fin de que surtan plenamente sus efectos la traslación de dominio de las superficies mencionadas en al Cláusula Décima Séptima, contando con un plazo máximo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, para tal acción.

VIGESIMA CUARTA: "LA FRACCIONADORA" se compromete a que la lotificación autorizada mediante este Convenio no será sujeta a subdivisión, así como también se obliga a insertar en los Contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente quede obligado a mantener indivisible la totalidad de la superficie del lote adquirido y a utilizarlo para las actividades que se mencionan en al Cláusula Segunda de este Convenio, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula como si se hubiese insertado a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIGESIMA QUINTA: Así mismo "LA FRACCIONADORA" se compromete a insertar en los contratos traslativos de dominio que celebre con respecto a los lotes del Fraccionamiento que se autoriza, una Cláusula en la que el adquirente queda obligado a obtener por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Servicios Públicos Municipales el permiso correspondiente previo a llevar a cabo cualquier obra de construcción, modificación, ampliación, reconstrucción o demolición en su caso, sobre el lote de su propiedad, así como respetar las restricciones de construcción mínimas de 1.00 m. en calle lateral y 2.50 m. en calle principal según sea la ubicación del lote de que se trate, para lo cual dichas ampliaciones en el caso de que así se pretendan, se autorizaran siempre y cuando se respeten las restricciones antes citadas.

Respecto a los lotes comerciales deberá insertarse una Cláusula en la cual se comprometan los adquirentes a respetar una restricción de 6.00 (seis) metros misma que será destinada para estacionamiento que el propio local que se construya demande.

VIGESIMA SEXTA: En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Convenio-

o derivadas de la Ley, el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VIGESIMA SEPTIMA: En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los terminos de la Cláusula in mediata anterior el "H. AYUNTAMIENTO" de Hermosillo y "LA FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, quien con plenitud de jurisdicción podrá resolver la controversia aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo III de la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora.

L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 12 días del Mes de Agosto de 1988.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE HERMOSILLO,
SONORA.

LIC. HECTOR G. BALDERRAMA NORIEGA.

EL SECRETARIO DEL
H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO.

C. LIC. CESAR RUBIO GARCIA.

EL DIRECTOR GENERAL DE
DESARROLLO URBANO Y SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES.

ING. CARLOS ESPINOZA CORRAL.

POR " LA FRACCIONADORA "

M18BIS 22

ING. RUBEN SERGIO GRIJALVA PERALTA.

GRUPO SONORENSE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL

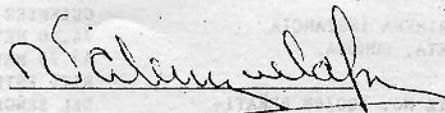
PARA EFECTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 132 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, SE COMUNICA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE GRUPO SONORENSE AGROINDUSTRIAL, S.A. DE C.V., QUE EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA CON FECHA 22 DE AGOSTO DE 1988 Y EN RELACION AL CAPITAL SOCIAL, SE TOMARON ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- I. Decretar un aumento del capital social variable por la cantidad de ----- \$ 750 000 000 00 (SETESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), mismo que deberá ser exhibido en efectivo.
- II. Se otorga a los señores accionistas el derecho preferente para suscribir dicho aumento de capital, en proporción al número de acciones que actualmente poseen y que representan al capital social pagado de ----- \$ 500 000 000 00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
- III. Dicho derecho deberá ejercitarse dentro de los 15 días siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento de capital. La exhibición en efectivo del capital suscrito deberá efectuarse dentro de los 30 días siguientes al de la referida publicación.
- IV. Transcurridos el plazo señalado para la suscripción del capital social, el Consejo de Administración de la Sociedad procederá, respecto del monto del capital no suscrito, a ofrecerlo en suscripción a otros accionistas interesados, en proporción a su tenencia accionaria, hasta lograr colocar la totalidad del mismo. De no lograrse la colocación de la totalidad del aumento de capital entre los accionistas actuales, dentro del plazo de 30 días a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo respectivo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el órgano de administración de la sociedad procederá a ofrecer a terceros interesados la parte no suscrita del aumento acordado.

Hermosillo, Sonora, Méx., 24 de agosto de 1988

ROBERTO VALENZUELA GONZALEZ
Presidente del Consejo de Administración

A458 22



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA.

EDICTO :
SUSANA ZATARAIN VDA. DE SERRANO, PROMO-
VIO ESTE JUZGADO, DILIGENCIA DE JURIS-
DICCION VOLUNTARIA, INFORMACION AD-PER-
PETUAM, EFECTO SE DECLARE PRESCRIPCION
ADQUISITIVA SU FAVOR, TERRENO URBANO -
LOCALIZADO SOBRE MANZANA 40 PLANO OFI-
CIAL DE ESTA CIUDAD, EN BOULEVARD GAR-
CIA LOPEZ, ENTRE CALLES 13 Y 14, CON -
SUPERFICIE DE 222.5275(SIC)METROS CUA-
DRADOS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: NORTE 13.50 METROS, LINDA CON -
BOULEVARD GARCIA LOPEZ; SUR 13.15 ME-
TROS, LINDA CON JOSE DAVID ROMANDIA R.;
ESTE 16.70 METROS, LINDA CON INMOBILIA-
RIA VAZQUEZ S.A.; OESTE 16.70 METROS LINDA
CON JOSE DAVID ROMANDIA RIVAS.- INFOR-
MACION TESTIMONIAL, RECIBASE ESTE JUZ-
GADO, DIEZ HORAS DIA VEINTIOCHO DE SEP-
TIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. CITASE COLIN-
DANTES Y PERSONAS CREANSE DERECHO, PRE-
SENTARSE DEDUCIRLO. EXPEDIENTE 1240/88.

GUAYMAS, SON. AGOSTO 25 DE 1988
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. MARIA DE LOS ANGELES DIAZ JIMENEZ.
RUBRICA
A387 19 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPE-
DIENTE 324/88, PROMOVIDO POR VICTOR -
TRUJILLO LARA, ADQUIRIR PRESCRIPCION -
ADQUISITIVA PREDIO RUSTICO DE AGOSTADE-
RO DENOMINADO "LAS PERAS", UBICADO MPIO.
FRONTERAS, SONORA, SUPERFICIE: 12-77-50
HECTAREAS, SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: NORTE 72.00 MTS. CALLE PUBLICA;
SUR 278.00 MTS. PROP. PEDRO BARRERA; -
ESTE 740.00 MTS. PROPIEDAD TECLO MORENO
Y MARTHA BAEZ; OESTE LINEA QUEBRADA, -
189.00 MTS. PROPIEDAD SR. NORIEGA Y DE
ESTE PUNTO RUMBO AL OESTE, COLINDA CON
110 CON PROPIEDAD SR. NORIEGA Y DE ESTE
PUNTO RUMBO AL SUR, COLINDA CON 420.00
MTS. CON TERRENOS MPIO. FRONTERAS, SONO-
RA. SE HAN SEÑALADO LAS TRECE HORAS DIA
30 DE SEPTIEMBRE PROXIMO, FIN SE RECIBA
INFORMACION TESTIMONIAL OFRECIDA.-

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA
A391 19 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA.

EDICTO :
QUE EN EL EXPEDIENTE No. 300/88 RELATI-
VO AL JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD -
PROMOVIDO POR LOS SRES. TRINIDAD GALAZ
DAVILA Y MARTHA DAVILA DE GALAZ, CON EL
OBJETO DE OBTENER LA PRESCRIPCION AD-
QUISITIVA, RESPECTO EL SIGUIENTE BIEN :
FRACCION EXCEDENTE DEL LOTE No. (8)

FRACCION DE LA MANZANA No. 38 "E" DEL -
FUNDO LEGAL, CON SUPERFICIE APROXIMADA
DE 100.00 METROS CUADRADOS Y LAS SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL
NORTE EN 20.00 METROS Y LOTE No. (4); -
AL SUR EN 20.00 METROS Y OTRA FACCION -
DEL LOTE 8, FRAC. PROPIEDAD DEL SR. -
TRINIDAD GALAZ DAVILA; AL ESTE EN 4.60
METROS Y AVENIDA 16 Y AL OESTE, EN 5.00
METROS Y PROPIEDAD DEL SR. VICENTE FLO-
RES. SEÑALARONSE ONCE HORAS DEL DIA -
SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, -
PARA EL DESAHOGO DE TESTIMONIAL OFRECI-
DA.-

LA SECRETARIA DEL RAMO CIVIL.
C. LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA

A392 19 22 25

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
JURISDICCION VOLUNTARIA (INFORMACION DE
DOMINIO) EXP. 977/88, PROMOVIDO POR
MARGARITA LOAEZA HERNANDEZ. ACREDITAR
POSESION PARA ADQUIRIR PROPIEDAD DEL
LOTE No. 23, MANZANA No. 6 DE SAN IGNACIO
RIO MUERTO, MPIO. DE GUAYMAS, SON.- AL
NORTE 20 MTS. CON LOTE 19 DE SR. OTHON
RAMIREZ VARGAS; AL SUR 20 MTS. CON CAL-
LE REFORMA; AL ESTE 20 MTS. CON LOTE
24 DE ADOLFINA SILVA DE RUIZ; AL OESTE
20 MTS. CON OFICINAS DE TELEGRAFOS NA-
CIONALES, CON LOTE 22.- CON SUPERFICIE
DE 400 METROS CUADRADOS.- TESTIMONIAL
VERIFICARSE ESTE JUZGADO, 28 DE SEPTIEM-
BRE DE 1988, 11.00 HORAS. CITASE INTE-
RESADOS COMPAREZCAN ESTE JUZGADO, HACER
VALER DERECHOS.

CD. OBREGON, SON. A 15 DE AGOSTO DE 1988
SECRETARIO SEGUNDO.
C. CARMEN DIAZ GALLARDO.
RUBRICA

A313 16 19 22

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXP. No.
1088/88 PROMOVIDO POR BLANCA IRMA DIAZ
GONZALEZ, PARA QUE SE DECLARE QUE HA
OPERADO LA PRESCRIPCION POSITIVA A SU
FAVOR Y SE HA CONVERTIDO EN PROPIETARIA
DEL SIGUIENTE INMUEBLE: FRACCION DEL
LOTE 3 DEL CUADRILATERO No. VIII EN CO-
CORIT, RIO YAQUI, SONORA, SUPERFICIE
TOTAL DE 3,336.00 METROS CUADRADOS, SI-
GUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE
74.20 METROS CON CALLE MATAMOROS, SUR
43.75 METROS CON TERRENO EJIDO DE COCO-
RIT, ESTE 77.50 METROS CON PROPIEDAD
DEL SEÑOR PEDRO LEYVA, OESTE EN 67.00
METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JUAN AL-
DAMA.- CONVOQUESE QUIENES SE CREAN CON
DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. AU-
DIENCIA TESTIMONIAL LOCAL ESTE JUZGADO,

VERIFICARSE 28 DE SEPTIEMBRE AÑO EN
CURSO, A LAS 10.00 HORAS.-

CD.OBREGON, SONORA, 11 DE AGOSTO DE 1988.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL.

C. CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

RUBRICA

A328 16 19 22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

ISABEL MORA AGRAMON PROMOVIO JUICIO DE-
CLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPEDIENTE 750/
88, PARA CONVERTIRSE PROPIETARIO DEL -
LOTE 5, MANZANA 58, DEL PLANO OFICIAL -
DE ESPERANZA, SONORA. SUPERFICIE: 800 -
METROS CUADRADOS. COLINDANCIAS: NORTE -
40 METROS CON CALLE COAHUILA; SUR 40 -
METROS, LOTE 6, PROPIEDAD EDUARDO ROCHA
MORALES; ESTE 20 METROS CALLE MORELOS;
OESTE 20 METROS LOTE 4, PROPIEDAD CAR-
LOS CHAVEZ VALLADARES. INFORMACION TES-
TIMONIAL VERIFICARSE DOCE HORAS, SEIS
OCTUBRE, 1988.-

CD.OBREGON, SON.PRIMERO SEPTIEMBRE, 1988.
SECRETARIA SEGUNDA

LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS

RUBRICA

A451 22 25 28

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

JOSE EVARISTO VILLA ACOSTA PROMOVIO -
JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD, EXPE-
DIENTE 32/88, PARA CONVERTIRSE PROPIE-
TARIO DE FRACCION PONIENTE DE LOTES 9 Y
10, MANZANA 37, DEL PLANO OFICIAL DE -
ESPERANZA, SONORA. COLINDANCIAS: NORTE
20 METROS CALLE CALIFORNIA; SUR 20 ME-
TROS LOTE 8, POSESION HERMANOS VILLA -
ECHEAGARAY; ESTE 20 METROS FRACCION LO-
TES 9, 10, PROPIEDAD DORA CECILIA
ECHEAGARAY VILLA Y OESTE, 20 METROS -
AVENIDA ZARAGOZA. SUPERFICIE: 400 ME-
TROS CUADRADOS. INFORMACION TESTIMONIAL
VERIFICARSE DIEZ HORAS, 17 OCTUBRE,
1988.-

CD.OBREGON, SON.PRIMERO SEPTIEMBRE, 1988.
SECRETARIA SEGUNDA

CARMEN A. DIAZ GALLARDO.

RUBRICA

A452 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :

JORGE AMAYA ACEDO PROMOVIO JUICIO DE-
CLARATIVO PROPIEDAD SOBRE PREDIO "LA
ESPERANZA" UBICADO EN ADIVINO, MUNICI-
PIO VILLA PESQUEIRA, SONORA. SUPERFI-
CIE: 14-12-00 HECTAREAS. COLINDA : NOR-
TE, ESTHER CARRILLO VIUDA LUNA Y NOE PA-
LAFOX; SUR, EJIDO ADIVINO; ESTE, ESTHER
CARRILLO VIUDA DE LUNA Y OESTE, MANUEL
OZUNA LOPEZ Y CAMINO. TESTIMONIAL RECI-
BIRASE ONCE HORAS, ONCE DE OCTUBRE EN-
TRANTE. EXPEDIENTE 73/88.-

URES, SONORA, SEPTIEMBRE 7, 1988.

TESTIGOS ASISTENCIA.

LUZ ANDRADE DUARTE.

RUBRICA

ESPERANZA MEDINA PERALTA.

RUBRICA

A453 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
URES, SONORA.

EDICTO :

OSCAR RAMIREZ GALVEZ PROMOVIO JUICIO -
DECLARATIVO PROPIEDAD SOBRE PREDIO -
"TEMPORAL DE LA CAÑADA DEL CORRAL",
UBICADO OPODEPE, SONORA. SUPERFICIE :
21-06-00 HECTAREAS. COLINDA: NORTE, LO-
MERIO; SUR, ARROYO "MURUCUTACHI"; ES-
TE, CALLEJON; OESTE, MANUEL NUBES CLAVE-
RO. TESTIMONIAL RECIBIRASE ONCE HORAS -
DIECISIETE OCTUBRE ENTRANTE. EXPEDIENTE
64/88.-

URES, SONORA, SEPTIEMBRE 2, 1988.

TESTIGOS ASISTENCIA.

LUZ ANDRADE DUARTE.

RUBRICA

ESPERANZA MEDINA PERALTA.

RUBRICA

A457 22 25 28

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :

JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD, EXPEDIENTE
929/88, PROMOVIDO MARIA DE LOS ANGELES
VALENZUELA VELAZCO, SE DECLARE PROPIE-
TARIA POR PRESCRIPCION, FRACCION CEN-
TRAL LOTE CINCO, MANZANA CINCUENTA Y -
UNO, FUNDÓ LEGAL PLANO ORIENTE ESTA -
CIUDAD, Y DOS PIEZAS Y CORREDOR INTE-
RIOR, SIRVE COCINA, BAÑO LAMINA, EXIS-
TENTES SOBRE DICHO TERRENO, CON SUPER-
FICIE SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUA-
DRADOS, SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE
CINCUENTA METROS FRACCION NORTE LOTE -
CINCO; SUR CINCUENTA METROS FRACCION -
SUR LOTE CINCO; ESTE, QUINCE METROS CAL-
LE MADERO; OESTE, QUINCE METROS, LOTE
TRECE. CONVOCANSE QUIENES CREANSE DE-
RECHO, COMPAREZCAN DEDUCIRLO. AUDIENCIA
TESTIMONIAL VERIFICARSE LOCAL ESTE JUZ-
GADO, DIEZ HORAS, CATORCE OCTUBRE, AÑO
EN CURSO.

CD. OBREGON, SON. 7 SEPTIEMBRE, 1988.

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.

LIC. HIRAM VAZQUEZ ARMENDARIZ

RUBRICA

A468 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :
C. IRENE CARRASCO LEON.- JUZGADO PRIME-
RA INSTANCIA RAMO CIVIL, ESTA CIUDAD, -
AUTO FECHA QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO EN
CURSO, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVOR-
CIO NECESARIO) PROMOVIDO POR LUIS ENRI-
QUEZ CARDENAS EN CONTRA DE USTED, EM-
PLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREIN-
TA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION -
EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIU-
DAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,
APERCIBIDO QUE NO HACERLO ASI, LAS SUB-
SECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HA-
RAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIAS
SIMPLES EN ESTA SECRETARIA, A SU DISPO-
SICION. EXP. 828/88.-

SAN LUIS R.C.SON., AGOSTO 16, 1988.
LA SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. EVANGELINA ARMENTA VALENZUELA.
RUBRICA

A427 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
SAHUARIPA, SONORA.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO LOPEZ LOPEZ. -
POR AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO -
AÑO CURSO, RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO
DE DIVORCIO NECESARIO, EXPEDIENTE CIVIL
NUMERO 60/88 PROMOVIDO POR ROSA ARMIDA
TANORI RUIZ CONTRA EDUARDO LOPEZ LOPEZ,
HACIENDOSELE SABER DEMANDADO, SE CONCE-
DEN VEINTE DIAS PARTIR ULTIMA PUBLICA-
CION, PARA QUE CONTESTE DEMANDA. COPIAS
TRASLADO ESTAN SU DISPOSICION, ESTA SE-
CRETARIA.-

SAHUARIPA, SON. A 2 DE SEP. DE 1988
LA SECRETARIA DEL JUZGADO.
C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO
RUBRICA

A433 21 22 23

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
CANANEA, SONORA.

EDICTO :
EMPLAZAMIENTO A FRANCISCO PALOMINO PE-
RALTA.- RADICOSE JUICIO DIVORCIO NECE-
SARIO, DEMANDALE MARIA DE LOURDES NORA
FELIX. PROTESTANDO IGNORAR SU DOMICILIO,
MANDASE EMPLAZARLO EDICTOS. CONTESTE -
DEMANDA TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR
ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO SU DISPO-
SICION, COPIAS TRASLADO ESTA SECRETARIA;
PREVINIENDOLE DESIGNE DOMICILIO EN ESTA
CIUDAD PARA OIR NOTIFICACIONES, CASO NO
HACERLO, TODAS Y AUN PERSONALES, HARAN-
SELE ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EXP. No.
233/88 (ILEGIBLE).-

CANANEA, SON., A 29 DE AGOSTO DE 1988
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL
C. LUCIA GARCIA DIAZ
RUBRICA

A441 21 22 23

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
CIUDAD OBREGON, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
No. 1826/86, PROMOVIDO POR EL LIC. CAR-
LOS OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO -
LEGAL DE BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., -
EN CONTRA DE LOS SEÑORES ALFONSO GALAZ
PIÑA Y NICANORA PIÑA RAMIREZ.- ORDENOSE
REMATE EN TERCERA ALMONEDA, SOBRE EL -
SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO CON -
CONSTRUCCION DE GRANJA PORCINA (SIN
FUNCIONAR), COMPRENDIDA EN LOS LOTES -
62 Y 63 DE LAS GRANJAS CAJEME, CON SU-
PERFICIE DE 2-00-00 HECTAREAS, QUE CON-
TIENE: CASA-HABITACION, BODEGA, CASETA
TIPO ANTIGUO CONSTRUIDAS CON TECHOS DE
LAMINA, TEJABANES, ETC., CON VALOR DE:
\$3'600,000.00 (TRES MILLONES SEISCIE-
NTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), SIN SUJE-
CION A TIPO.- CONVOQUESE POSTORES Y
ACREEDORES.- REMATE VERIFICARSE LOCAL -
ESTE JUZGADO, DIA SEIS DE OCTUBRE DE -
MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, A LAS -
DIEZ HORAS.-

CD.OBREGON, SON. A 31 DE AGOSTO DE 1988
SUFRAGIO EFECTIVO-NO REELECCION
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.
SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS
LIC. MARIA DEL PILAR GARCIA RAMOS.
RUBRICA

A448 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE
No. 607/86, PROMOVIDO POR EL LIC. CAR-
LOS OCTAVIO MERCADO TORRES, APODERADO -
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE -
BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., EN CONTRA
DE INDUSTRIA PANADERA PAR, S.A. DE C.V.,
PEDRO ALONSO RUIZ, SANDRA ALICIA MONTE-
VERDE ORTEGA DE ALONSO, JUAN EUGENIO -
ALONSO RUIZ Y ANA MARIA MIRANDA PELAYO
DE ALONSO.- ORDENOSE REMATE PRIMERA AL-
MONEDA, SIGUIENTES BIENES INMUEBLES : -
TERRENO Y CONSTRUCCIONES, UBICADO EN -
FRACCION NORTE DEL SOLAR No. 746 DE LA
MANZANA 261 DE LA COLONIA JUAREZ, DEL
FUNDO LEGAL DE NAVOJOA, SONORA, CON SU-
PERFICIE DE 1125 METROS CUADRADOS Y LAS
SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL -
NORTE EN 25 METROS CON AV. JIMENEZ; AL
SUR EN 25 METROS CON FRACCION SUR DEL
SOLAR 746; AL ESTE EN 45 METROS CON SO-
LAR 744; AL OESTE EN 45 METROS CON SO-
LAR 748.- TERRENO UBICADO EN LA CALLE -
CHAPULTEPEC S/N.- LOTE No. 21 DE LA -
MANZANA XXXIX-B DEL FRACCIONAMIENTO -
CAMPESTRE DEL LAGO, EN CUAUTITLAN, ES-
TADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE DE 306 -
METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES ME-
DIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN -
12.00 METROS CUADRADOS CON ANDADOR; AL
SURESTE EN 25.50 METROS CON LOTE No.20;
AL SUROESTE EN 12.00 METROS CON CALLE -
CHAPULTEPEC; AL NOROESTE EN 25.495

METROS CON LOTE No. 22.- CONVOQUESE -
POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE -
CUBRA DOS TERCERAS PARTES DE \$77'894,
000.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO-
CIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/
100 M.N.).- REMATE VERIFICARSE LOCAL -
ESTE JUZGADO, DIA CINCO DE OCTUBRE DEL
AÑO EN CURSO, A LAS DIEZ HORAS.

NAVOJOA, SON. 11 DE AGOSTO DE 1988.
C. ACTUARIA EJECUTORA EN
FUNCIONES DE SECRETARIA PRIMERA POR
MINISTERIO DE LEY
LIC. ADRIANA CABALLERO NAVARRO.
RUBRICA

A449 21 22 23

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

REMATE PRIMERA ALMONEDA.- JUICIO EJECU-
TIVO MERCANTIL, EXPEDIENTE No. 242/88,-
PROMOVIDO POR FRACCIONAMIENTO LOS OLI-
VOS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE GUSTAVO
AGUILAR OBREGON, SE SEÑALARON LAS DOCE
HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE -
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA
QUE TENGA LUGAR REMATE EN PRIMERA ALMO-
NEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: LOTE
DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIONES No.
23 DE LA MANZANA 38, CUARTEL SAN ANGEL
DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE :
119 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIEN-
TES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 7.00
METROS CON LOTE 10; SUR 7.00 METROS CON
AVENIDA SAN ANGEL; ESTE 17 METROS CON
LOTE 24 Y OESTE, 17 METROS, CON LOTE -
22.- SIRVIENDO DE BASE PARA REMATE, LA
CANTIDAD DE \$16'130,000.00, DIECISEIS -
MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS 00/
100 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS
DOS TERCERAS PARTES, DE DICHO AVALUO. -

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. JESUS LEYVA CHAVEZ.
RUBRICA

A408 20 21 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
RAMO CIVIL
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :

CC. ROMEO, ALBERTO Y ELBA TOLEDO RUIZ.-
JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL -
ESTA CIUDAD, RADICOSE INTERDICTO DE RE-
CUPERAR LA POSESION, PROMOVIDO POR -
BLANCA JULIA MANUEL AGUINALDO, CECILIA,
CONCEPCION, MARIA REFUGIO, RAFAEL Y -
FRANCISCO JAVIER, DE APELLIDOS REYNA -
MENDEZ, EN CONTRA DE USTED(SIC), EMPLA-
ZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA -
DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDIC-
TOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD -
DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, -
APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS -
SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE -
HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO CO-
PIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA, A SU -
DISPOSICION. EXP. No. 1261/82.-

SAN LUIS R.C.SON., SEPTIEMBRE 1, 1988
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
C. OSVALDO ALBERTO MALDONADO BERNAL
RUBRICA.

A411 20 21 22

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE. SEGUNDA ALMONEDA.
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL. EXP.967/86,
PROMOVIDO POR ALBERTO ROMERO ROMERO -
MALPICA VS. JOSE RAMON GARCIA ANDRADE,
SEÑALANDOSE LAS DOCE TREINTA HORAS DEL
DIA DIEZ DE NOVIEMBRE AÑO EN CURSO, -
TENGA LUGAR ESTE JUZGADO, REMATE SEGUN-
DA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE 10 Y
CONSTRUCCIONES, UBICADO EN LA MANZANA
19 DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE -
180.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA: NOR-
TE 9.00 METROS CON LOTES 23 Y 24; SUR,
9.00 METROS CON AVENIDA NAVOJOA; ESTE
20.00 METROS CON LOTE 9; OESTE, 20 ME-
TROS CON LOTE 11. SIRVIENDO BASE PARA
EL REMATE, CANTIDAD \$3'500,000.00 (TRES
MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 -
M.N.) Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCE-
RAS PARTES DE DICHO AVALUO, MENOS EL -
20% DE LA CANTIDAD RESULTANTE. HAGASE
PUBLICACION CONVOCANDOSE POSTORES.-

HERMOSILLO, SON. SEPTIEMBRE 6 DE 1988
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA.

A459 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

EXPEDIENTE No. 1734/86, JUICIO EJECUTI-
VO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LIC. MARCO
ANTONIO OCHOA SALAZAR, ENDOSATARIO EN -
PROCURACION DE MULTIBANCO COMERMEX, -
S.N.C., CONTRA LOS SEÑORES CARLOS ANGEL
CARRILLO CUEVAS, ANDRES RAMIREZ OROZCO,
CARMEN LUCRECIA ROBLES VALENCIA Y ALMA
DELIA SABAT ESQUIVEL. FIJANDOSE LAS -
11.00 HORAS DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE
1988, TENGA LUGAR CELEBRACION REMATE EN
PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTES BIENES IN-
MUEBLES: LOTE 18 CUARTEL VI DE ESTA CIU-
DAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE -
864.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y
COLINDANCIAS: AL NORTE EN 36.00 MTS., -
CON CALLE FERROCARRIL; AL SUR EN 36.00
MTS., CON BOULEVARD TRANSVERSAL; AL ESTE,
EN 18.40 MTS., CON LOTE 19; AL OESTE, EN
29.60 MTS., CON LOTE 17. SIRVIENDO BASE
DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$21'600,000.00
(VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS
00/100 M.N) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA -
LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA SUMA. -
LOTE 17 DEL CUARTEL VI DE LA MANZANA S/N,
EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 1180.80
M2., Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-
DANCIAS: AL NORTE EN 36.00 MTS., CON CA-
LLE FERROCARRIL; AL SUR EN 36.00 MTS.,
CON BOULEVARD TRANSVERSAL; AL ESTE EN

29.60 MTS., CON LOTE 18; AL OESTE EN 29.60 MTS., CON LOTE 16. SIRVIENDO BASE DEL REMATE LA CANTIDAD DE \$29'520,000.00 - (VEINTINUEVE MILLONES. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTA SUMA.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. RENE RAMIREZ ORTIZ
RUBRICA.

A463 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE.- EN EL EXP. No. 2868/86, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR RAMIRO RUIZ MOLINA EN - CONTRA DE GERMAN RUIZ JIMENEZ. SE SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 04 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1988, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: PICK-UP CHEVROLET, MODELO 1986, COLOR BLANCO, CON REGISTRO FEDERAL DE AUTOMOVILLES 7889051 Y SERIE 3GC2703L4GMII9140.- SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE \$9'000,000.00. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD SEÑALADA.- HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.-

HERMOSILLO, SON. A 8 SEPTIEMBRE, 1988

C. SECRETARIO DE ACUERDOS
MYRNA GLORIA CAÑEZ.
RUBRICA

A461 22 23 24

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA A REMATE.- EN EL EXP. No. 417/88, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, - PROMOVIDO POR RAUL BAY RIOS EN CONTRA DE MA. DOLORES GALVEZ DE ALCARAZ. SE SEÑALO LAS 13.00 HRS. DEL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 1988, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN MUEBLE: CELEBRITY, SEDAN, MODELO 1987, COLOR BLANCO, REGISTRO FEDERAL DE VEHICULOS 8467834, CON SERIE 3GIAWIIY6HSII0478.- SIRVIENDO COMO BASE PARA REMATE LA CANTIDAD DE 16,000.000(SIC), SIENDO COMO POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD SEÑALADA.- HAGANSE PUBLICACIONES, CONVOCANDOSE A POSTORES.

HERMOSILLO, SON. A 8 SEPTIEMBRE DE 1988

SECRETARIO DE ACUERDOS.
GLORIA SOLEDAD CONDE
RUBRICA

A462 22 23 24

JUZGADO SEGUNDO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EXP. 2123/86, PROMOVIDO POR LIC. GILBERTO VELDERRAIN OTERO, APODERADO DE BANCO DEL ATLANTICO, S.N.C., VS. SIMON FELIX URIAS. FIJANDOSE DOCE TREINTA HORAS VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1988, TENGA LUGAR PRIMERA -

ALMONEDA DE REMATE, SIGUIENTE BIEN : - UNA MAQUINA TRILLADORA MARCA JOHN-DEERE, MODELO 105, MOTOR No. 404 DIESEL, SERIE 14701-H, MOTOR R34995R. SIRVIENDOSE DE BASE PARA REMATE, \$2'000,000.00 M.N., Y POSTURA LEGAL QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES, DICHO AVALUO.-

SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
LIC. DELIA FONTES CORDOVA
RUBRICA

A465 22 23 24

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL DE HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
CONVOCATORIA DE REMATE. PRIMERA ALMONEDA QUE EN EL EXPEDIENTE No. 87/87 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR APOLINAR GOMEZ GARCIA EN CONTRA DE PEDRO GALLEGOS A., EL C. JUEZ SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO, EL REMATE DE PRIMERA ALMONEDA, DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES: MEDIO MOTOR NISSAN USADO CON SERIE No. 5809A HECHO EN MEXICO, AL CUAL LE FALTA LA VOLANTA, MOTOR DE ARRANQUE, LA TAPADERA DEL CARTER Y MANIFULES.- VIDEOCASSETERA(SIC) USADA EN REGULAR ESTADO DE USO, REALISTIC, MODELO 18V45, SERIE No. 7030739614, CON CONTROL REMOTO.- SIRVIENDO DE BASE DEL REMATE \$1'200,000.00 (UN MILION DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- AL EFECTO ORDENO ANUNCIAR LA VENTA Y CONVOCAR A POSTORES POR ESTE CONDUCTO, PARA QUE LA MISMA TENGA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SERVIRA DE BASE PARA LA SUBASTA EL VALOR COMERCIAL, SEGUN AVALUO PERICIAL DE LOS MUEBLES A REMATAR Y SERA LA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.-

HERMOSILLO, SON., A 3 DE AGOSTO DE 1988

EL C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.
C.P. DE LIC. SERGIO BAYLISS BERNAL
RUBRICA

A466 22 23 24

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE ENRIQUETA ALCANTAR HUANDURRAGA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DE RECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1618/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A383 19 22

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :
EXPEDIENTE NUMERO 573/88, RADICOSE JUL-
CIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO BIENES LO-
RETO MANRIQUEZ COLLINS. CONVOQUESE -
CREANSE DERECHO DEDUCIR HERENCIA Y -
ACREEDORES, PRESENTENSE JUNTA HEREDEROS
VERIFICARASE DOCE HORAS, 4 OCTUBRE, 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA
RUBRICA.

A384 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARTHA DELIA INZUNZA -
CASTRO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA -
HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 29 DE SEP-
TIEMBRE DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EX-
PEDIENTE NUMERO 1374/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
IRMA MEZA VEGA
RUBRICA.

A386 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE JOSE RAMON MENDIVIL MAR-
TINEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HE-
REDEROS 12.00 HORAS DEL DIA 17 DE OCTU-
BRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGA-
DO. EXPEDIENTE NUMERO 1909/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. ANA DOLORES VALENZUELA M.
RUBRICA.

A388 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE JUAN FERNANDO GURROLA
LEON. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE -
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1445/88.

C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS
C. LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO
RUBRICA.

A393 19 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ.
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS
DOCE HORAS DIA 18 DE OCTUBRE AÑO EN CUR-
SO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NU-
MERO 1131/86.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS
LIC. CARLOS E. CORONADO FLORES
RUBRICA.

A454 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE MARIA MOLINA VDA. DE RA-
MIREZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERE-
CHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HE-
REDEROS DIEZ, TREINTA HORAS DEL DIA 18 -
DE OCTUBRE AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZ-
GADO. EXPEDIENTE NUMERO 804/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO J. GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA.

A455 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE SOCORRO LEY BORQUEZ DE
PAUL. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE-
ROS A LAS NUEVE HORAS DEL DIA CUATRO DE
OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE -
JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2060/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. BERNARDO ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A456 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA-
RIO A BIENES DE CARLOS ACEDO RAMIREZ Y
MARIA DEL ROSARIO PERALTA FRANCO. CONVO-
QUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA
DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS EL
DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1988, A LAS 11
HORAS, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE -
NUMERO 301/88.

C. SECRETARIO CIVIL DE ACUERDOS
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA
RUBRICA.

A460 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ELENA COMADURAN ANDRADE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS ONCE HORAS DIA VEINTISEIS OCTUBRE - AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 908/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ IZAGUIRRE
RUBRICA.

A464 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO FAMILIAR
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE GUADALUPE SANCHEZ ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 1840/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS
LIC. B. ENRIQUE TERAN SAAVEDRA
RUBRICA.

A469 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO MERCANTIL (ACCION HIPOTECARIA), EXPEDIENTE No. 73/86, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA EN CONTRA DEL C. SERGIO ARMANDO VILLANUEVA TELLECHEA. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, EL 50% DE LA PARTE ALICUOTA PROPORCIONAL E INDIVISA, QUE LE CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA DEL VALOR DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO, FRACCIONES DE LOS PREDIOS "LOS VALLES" Y SANTA ISABEL DE LA NOPALERA, DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, FORMANDO UN SOLO CUERPO ENTRE SI, CON SUPERFICIE DE 1,002-93-03 (UN MIL DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, TRES CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	N72°41'E 2,643.60 M.	PREDIO TORO BARROSO.
1-2	N60°12'E 3,946.65 M.	RAMONA VDA. DE ZAYAS.
2-3	S34°33'E 2,344.25 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
3-4	N68°27'E 365.00 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
4-5	S 7°12'E 982.00 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
5-6	S26°12'W 859.65 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
6-0	N81°40'W 2,525.00 M.	RAMONA C. VDA. DE ZAYAS.

CONVOQUESE POSTORES, SIENDO POSTURA LE-

GAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE: \$81'500,000.00 (OCHENTA Y UN MILLO- NES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)- REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS, - DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

C.P. LIC. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA
RUBRICA.

A436 21 22 23

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL
NAVOJOA, SONORA.

EDICTO :
JUICIO HIPOTECARIO MERCANTIL (ACCION HIPOTECARIA), EXPEDIENTE No. 75/86, PROMOVIDO POR EL C. LIC. ARMANDO NEMER ESCOBOZA EN CONTRA DEL C. SERGIO ARMANDO VILLANUEVA MARTINEZ. ORDENOSE REMATE PRIMERA ALMONEDA, EL 50% DE LA PARTE ALICUOTA PROPORCIONAL E INDIVISA, QUE LE CORRESPONDE A LA PARTE DEMANDADA DEL VALOR DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: TERRENO DE AGOSTADERO, FRACCIONES DE LOS PREDIOS "LOS VALLES" Y SANTA ISABEL DE LA NOPALERA, DEL MUNICIPIO DE ALAMOS, SONORA, FORMANDO UN SOLO CUERPO ENTRE SI, CON SUPERFICIE DE 1,002-93-03 (UN MIL DOS HECTAREAS, NOVENTA Y TRES AREAS, TRES CENTIAREAS), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADO RUMBO	DISTANCIA	COLINDANCIA
0-1	N72°41'E 2,643.60 M.	PREDIO TORO BARROSO.
1-2	N60°12'E 3,946.65 M.	RAMONA C.VDA.DE ZAYAS.
2-3	N34°33'E 2,344.25 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
3-4	N68°27'E 365.00 M.	EJIDO DE NAHUIBAMPO.
4-5	S 7°47'W 982.00 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
5-6	S26°12'W 859.65 M.	EJIDO MEXIQUILLO.
6-0	N81°40'W 2,525.00 M.	RAMONA C. VDA. DE ZAYAS.

CONVOQUESE POSTORES, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LA CANTIDAD DE: \$81'500,000.00 (OCHENTA Y UN MILLO- NES QUINIENTOS MIL PESOS M.N.)- REMATE VERIFICARSE ESTE JUZGADO, 10.00 HORAS, - DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL.

C.P. LIC. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA
RUBRICA.

A437 21 22 23

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :

C.-ALMACENADORA, S.A. (ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO). QUE EN EL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO, EXPEDIENTE No. 856/87, PROMOVIDO POR MOLINO HARINERO SAN LUIS, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE USTED, SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA POR EL C. JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 1988, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-QUE ESTE JUZGADO HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE NEGOCIO. SEGUNDO.-LA PARTE ACTORA MOLINO HARINERO SAN LUIS, S.A. DE C.V., ACREDITO TODOS SUS EXTREMOS, LA ACCION DE CANCELACION Y REPOSICION DEL TITULO DE CREDITO, A QUE SE REFIERE LA DEMANDA QUE INTERPUSO EN CONTRA DE ALMACENADORA, S.A., (ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), MIENTRAS QUE LA DEMANDADA FUE DECLARADA REBELDE. TERCERO.- EN CONSECUENCIA, SE CONDEN A ALMACENADORA, S.A., (ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), PARA QUE PROCEDA A LA CANCELACION RESPECTIVA DEL CERTIFICADO DE DEPOSITO No. 05760, DE FECHA 3 DE JUNIO DE 1983, A FAVOR DE LA ACTORA Y QUE AMPARA LA CANTIDAD DE 500,000 Kgs. DE TRIGO, CON UN COSTO UNITARIO DE \$37.00 MONEDA NACIONAL Y QUE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONE-

DA NACIONAL), CUARTO.-UNA VEZ QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE, SE CONDEN A LA DEMANDADA ALMACENADORA, S.A. (ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO AUTORIZADOS, ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO), PARA QUE EN VIA DE REPOSICION DEL CITADO CERTIFICADO, PROCEDA A LA EXPEDICION DE UN NUEVO CERTIFICADO DE DEPOSITO QUE AMPARE LA MISMA CANTIDAD DE 500,000 Kgs. DE TRIGO A FAVOR DE MOLINO HARINERO SAN LUIS, S.A. DE C.V., DEBIENDO INSERTAR EN DICHO CERTIFICADO QUE EL PRECIO UNITARIO DE KILOGRAMO LO ES DE \$37.00 PESOS MONEDA NACIONAL, Y QUE EN SU CONJUNTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$18'500,000.00 (DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). QUINTO.- CON APOYO EN LA FRACCION III DEL ARTICULO 45, DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, HAGASE PUBLICACION DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE RESOLUCION POR UNA SOLA VEZ, EN EL BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, PARA EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEXTO.- NO SE HACE ESPECIAL CONDENACION EN GASTOS Y COSTAS. SEPTIMO.-NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES: ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL, LICENCIADO LEONEL BUSTAMANTE BACAME. ANTE EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS, C. RAMON RENE RAMIREZ ORTIZ, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.- LO QUE TRANSCRIBO A USTED, PARA SU CONOCIMIENTO Y EN VIA DE NOTIFICACION.

HERMOSILLO, SONORA A 8 DE SEPT. DE 1988
EL C. ACTUARIO EJECUTOR
RUBRICA.

A467 22



BOLETIN OFICIAL

GARMENDIA No 157 SUR
HERMOSILLO, SONORA

TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:15 HRS.

TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,
DE HACIENDA DEL ESTADO.

- 1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE
UNA PAGINA. \$ 108.00
- 2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA
PUBLICACION. \$ 179,750.00
- 3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A
DOMICILIO. \$ 57,520.00
- 4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO
DEL PAIS. \$ 143,800.00
- 5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. .. \$ 222,890.00
- 6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ... \$ 540.00
- 7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ... \$ 1,079.00
- 8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.
A).- POR CADA HOJA. \$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL.. \$ 2,157.00

REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON
FIRMA AUTOGRAFA.